

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
PROYECTO DENOMINADO APARTAMENTOS UNIFAMILIARES PH, CARIBEAN
AMBIENTAL No.045 -2020
FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES	
FECHA:	11 de marzo de 2020.
PROYECTO:	ESTACION FELIPILLO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	SONIA KIM CHONG
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS IAR-050-098 y FABIAN MAREGOCIO IAR-031-08
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **ESTACION FELIPILLO**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 31 de enero de 2020, la señora SONIA KIM CHONG, presentó ante el Ministerio de Ambiente mediante, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**ESTACION FELIPILLO**”, elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS IAR-050-098** y **FABIAN MAREGOCIO IAR-031-08**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 3 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2020, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ESTACION FELIPILLO**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en “la construcción y habilitación de una estación de combustible, la cual incluye además la construcción y habilitación de una (1) isletas o Canopis para expendio de combustibles (Diésel, gasolina), con capacidad para despacharle a cuátrro (4) automóviles, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento de combustible con capacidad de 5,000 galones para diésel y gasolina, debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 mts x 2.9 y 3.2 metros de profundidad, y reforzado con una tina de contención

de derrame de bloques de hormigón de 6" y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con dos (2) máquinas surtidoras con mangueras para gasolina y diésel. Contenedor de 40 pies, en donde se ubicarán tres (3) oficinas, baño y vestidores. Áreas Verdes. El volumen de tierra de corte y nivelación es de 600.00 mts.3. Toda esta infraestructura será techada, utilizando para la estación de combustible un área total de construcción de 747.13 mts.2. la misma se desarrollará en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.Área Cerrada: 187.75 mts² Área Abierta: 559.38 mts² Área de Construcción 747.13 mts²

El proyecto se ubica en la Vía Principal de Felipillo, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, en las siguientes Coordenadas UTM: Tomadas con GPS GARMIN, DATUM WGS 84. Las coordenadas geográficas UTM, en donde se encuentra el proyecto son las siguientes:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1006370	6833335
2	1006363	6833329
3	1006361	6833302
4	1006372	683296

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de 24 de diciembre, Distrito y provincia de Panamá.

El promotor indica que:

La obra se pretende construir en una zona a la que el MIVI no le ha asignado categoría. No obstante, el globo de terreno de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto, no posee código de zonificación. No obstante, en el Decreto Ejecutivo No.25 de 2000 del 28 de diciembre d 2000, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico, específicamente en el Sector N° 9, se señala que el sector de Pacora, donde se pretende construir el proyecto, se califica como Residencial Combinado.

El promotor indica que: "El desarrollo del proyecto demandará una inversión aproximadamente de Trecientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 350,000.00), lo que constituye una fuerte inyección económica para el comercio del área, generando puestos de trabajo permanentes y temporales."

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

El globo de terreno donde se desarrollará el proyecto está ubicado en un lugar con alto nivel de tránsito vehicular y movimiento peatonal. Las edificaciones alrededor son locales comerciales, tales como: establecimientos comerciales de todo tipo, oficinas, entre otras. La vía y calles son asfaltadas. El sector está dotado con los servicios de agua potable, energía eléctrica, teléfono y no cuenta con alcantarillado para las aguas servidas y negras.

Caracterización del suelo:

Los suelos en el sitio del proyecto son franco arcillosos pH de 5.3 con buenas características físico químicas pero debido a la ubicación estos suelos, ya no se utilizan para actividades agrícolas y si actividades de desarrollo

Descripción del uso del suelo:

El terreno está ubicado a orillas de la carretera que comunica con el sector de Pacora, en la actualidad no existe ninguna norma que determine el uso recomendado para los suelos de esta zona ya que aproximadamente desde hace unos años atrás en el área específica de la zona fue empleado para el desarrollo de actividades desarrollo humano (locales comerciales, residencias etc.). La capacidad agroológica del suelo, corresponde a suelos de Clase IV (según clasificación del Soils Conservation Service de USA), son apropiados para cultivos en limpio, permanentes como forestales, frutales y áreas de protección como bosques secundarios. Estos suelos presentan algunas limitaciones moderadas y restringen la elección de los cultivos, lo que implica que se pueden realizar prácticas mecanizadas de cultivo. Pueden ser utilizados para cultivos de pastos, producción forestal, mantenimiento de la vida silvestre, además, para asentamientos humanos, áreas comerciales, etc. Se trata de suelos arcillosos medianamente profundos con buena fertilidad topografía plana.

Deslinde de propiedad:

Norte: Carretera Panamericana. Sur: Finca No. 128123.
Este: Lote No. 19. Oeste: Resto Libre de la Finca No.38228, Tomo No. 938, Folio No. 296, Propiedad de la Asociación de Miembros de la Fuerza Públicas.

Topografía:

El terreno en donde se construirá la Estación de Combustible, es un terreno plano. El área de estudio, se localiza dentro de un área que ha sufrido cambios físicos en cuanto a su composición original, debido a los usos históricos que se le han dado al terreno.

Hidrología:

Dentro del área de influencia directa del proyecto no se observan fuentes de aguas superficiales, sin embargo, se tomarán en cuenta todas las medidas de prevención, para evitar el transporte de sedimento a través de drenajes pluviales

Calidad de aguas superficiales:

Como ya se mencionó dentro de los límites del proyecto, no existen fuentes hídricas por lo que no aplica la determinación de la calidad de las aguas superficiales. 6

Calidad de aire:

El polígono se encuentra localizado en un área de carácter urbano. Las emisiones atmosféricas se encuentran dadas por aquellas que salen del escape de los autos que transitan en las cercanías del lugar; por lo que el promotor deberá dar mantenimiento al escape de la maquinaria utilizada en la etapa de construcción a fin de evitar el aumento de partículas contaminantes en la zona.

Ruido:

Es probable que durante la fase de construcción, se dé un aumento en la generación de ruido por las actividades del proyecto, el mismo disminuirá una vez se haya finalizado esta fase, pero cabe destacar que el proyecto se llevará a cabo próximo a la vía principal que conduce a Pacora y Felipillo y por tanto transitan diariamente mucho vehículos, que ocasionan un aumento en los niveles normales de ruido.

Olores:

No se identifica fuente de olores molestos dentro del terreno; se mantendrá una vigilancia periódica de los desechos generados y de las aguas residuales en las diferentes etapas del proyecto, a fin de evitar que haya generación de olores que puedan atraer vectores al lugar.

AMBIENTE BIOLÓGICO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Características de la flora

Debido a que dentro del área del proyecto, no se puede encontrar ningún tipo de vegetación con algún tipo de valor ambiental, se considera que los impactos ambientales generados por la construcción de la estación de combustible, posterior a la aprobación del estudio de impacto ambiental, son insignificantes y nulos desde el punto de vista de la flora y vegetación.

El sitio y el área de influencia a ubicar el proyecto es un lugar que ha sufrido una intensa intervención humana, por lo que la vegetación se compone de especie de gramíneas tales como: Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*) y otras gramíneas de menor porte (Dormidora (*Mimosa pudica*), Cortadera (*Cyperax feraz*), de valor comercial y ecológico no representativo. Matas de Plátano y Guandú.

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente”

“Por las características de la flora existente en el área de influencia directa del proyecto, no aplica un inventario forestal. Dado que dentro del polígono del proyecto la vegetación existente se conforma por especies de gramíneas que predominan en el polígono del proyecto”.

Características de la fauna (Según Estudio de Impacto Ambiental)

“Dentro del área de estudio no se encontró ningún tipo de fauna alguna, debido a que el área se encuentra altamente impactada y carece de todo tipo de vegetación funcional como ecosistema para algún tipo de fauna. De acuerdo a información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), himenópteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domésticas).”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Uso actual de la tierra en sitios colindantes

“Como se mencionó anteriormente las áreas colindantes al área de estudio realizan actividades de comercio de alta intensidad y se encuentra en un área comercial de alta densidad.

Actualmente la zona presenta condiciones favorables para el desarrollo y las necesidades de la creciente población, por tal motivo hay un cambio en el uso de suelo donde es común observar infraestructuras comerciales, estación de combustible, industrias, fábricas y nuevos desarrollos habitacionales en lugares colindantes al área del proyecto. Además reúne las siguientes facilidades: servicio de luz eléctrica, acueducto público, sistema de alcantarillado, etc.”

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

Con el propósito de informar a la comunidad del entorno sobre las acciones del proyecto se realizó una encuesta con preguntas abiertas, a residentes y comerciantes en el área de influencia directa; localizados al azar en la fecha del 10 de octubre de 2019.

Se aplicaron un total de quince (15) encuestas.

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

¿Conoce usted este proyecto? hay que destacar que los quince (15) encuestados, no tenían conocimiento del proyecto, lo cual representa el 100 %.

¿Cree usted, que el proyecto perjudicará el ambiente? de las quince (15) personas encuestados, once (11) respondieron que si perjudicaría al ambiente, representando el 73 % de los entrevistados y cuatro (4) de los entrevistados indicaron que el proyecto no perjudicaría al ambiente, representando un 27 % de los encuestados.

¿Que aporte positivos se asocian al desarrollo del proyecto? los entrevistados informaron lo siguiente: De los quince (15) entrevistados, Seis (6) de los entrevistados indicaron que ninguna de las anteriores se asocia al desarrollo del proyecto, representando un 40 %, cuatro (4) de los encuestados manifestaron que el Aumentos del Valor de las Propiedades, se asocia al desarrollo del proyecto, para un 27 %, tres (3) de los encuestados indicaron que la Generación de Empleos, representando un 20 % y por ultimo dos (2) de los entrevistados considero que el aumento de la Actividad Económica del área, representando el otro 13 % del 100 % de los entrevistados.

¿Cómo consideran la situación ambiental de su comunidad? De los quince (15) entrevistados, once (11) expresaron que regular, representando el 73 %, tres (3) de los entrevistados manifestaron que buena para un 20 % y solo uno (1) expresaron que mala para un 7 % del total de las entrevistas realizadas

¿Está usted de acuerdo con la construcción de este proyecto? De los quince (15) entrevistados, once (11) expresaron no estar de acuerdo con la construcción de este proyecto para un 73 % y cuatro (4) expresaron si estar de acuerdo para un 27 %.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

“El área del proyecto no está identificada ni declarada como sitios históricos, arqueológicos y/o culturales por tanto no se realizaron estudios arqueológicos sin embargo de encontrarse restos de objetos que puedan ser catalogados como arqueológicos, se les dará aviso a las autoridades respectivas para que procedan según las normas establecidas por las entidades competentes”

Descripción del paisaje

Actualmente, el área del proyecto está intervenida desde hace décadas, posee diferentes usos como: residencial, comercial e industrial.”

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

Uso del suelo

- Generación de ruido y/o vibraciones.
- Introducción de elementos extraños
- Generación de partículas fugitivas (material particulado y polvo).
- Generación y manejo de desechos sólidos
- Utilización de recursos naturales
- Traslado de equipos, maquinarias y materiales
- Ausencia de señalizaciones, superación de la capacidad de carga de los vehículos que transportan los materiales de construcción, y toda materia prima; y velocidad no controlada.
- Generación de aguas residuales
- Fuga y derrame de combustible dentro de la estación.

Fallas en el sistema de seguridad.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTA PARA CADA IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Perdida de la calidad de suelo. No realizar directamente en el suelo las mezclas para obras de concreto.

Realizar los trabajos de mantenimiento de equipos y maquinarias, si se requiere, sobre un polietileno que cubra el área de trabajo.

Remover inmediatamente el suelo en caso de derrames accidentales de combustible y restaurar el área afectada con materiales y procedimientos sencillos.

Contaminación acústica (niveles arriba de los límites permisibles, señalados en la normativa). Exigirle al contratista el uso de maquinarias en buen estado, y muestras de que a las mismas se le somete a mantenimiento preventivo y correctivo. Esta medida debe estar contenida en el contrato de trabajo.

Los trabajos de construcción se realizarán en horario diurno, durante 8 horas laborales.

Se les exigirá a los transportistas de combustibles y proveedores, no tocar las bocinas a intensidades elevadas y de manera innecesaria.

Modificación de la calidad paisajística. Elemento naturalidad.

Tener criterios de selección de materiales y de colores de pintura, después de un análisis del sitio y sus potenciales escénicas para incorporarlas en los diseños como elementos del proyecto, preservando las características paisajísticas.

Contaminación atmosférica.

Rociar agua en los sitios donde se genere polvo, cada 2 horas; y cubrir con lonas los camiones que transporten materiales (tierra, piedra, etc.).

Exigirle al contratista, el uso de maquinarias en buen estado, y muestras de que a las mismas se le atmosférica somete a mantenimiento preventivo y correctivo. Exigirle la instalación de filtros. Estas exigencias que sean parte del contrato de trabajo.

Mantener el sistema de recuperación de gases en la etapa de llenado de los tanques

Contaminación del suelo y aire, afección del entorno paisajístico y socioeconómico.

Poner en prácticas técnicas de minimización de residuos, a través de la separación, y valorización.

Mantener la "temporalidad" de los residuos en la tinaqueras a destinar para su almacenamiento.

Agotamiento de recurso (agua, energía y materiales).

Implementar prácticas sostenibles: Durante el proceso de compra de materiales, elegir materiales que sean recuperados o restaurados o que tengan contenido en reciclado post-consumidor.

Comprar y usar la cantidad de material estrictamente necesaria para cada tarea. Instalación de control lumínico (persianas, vidrios, etc.). Instalar dispositivos de ahorro de agua en mangueras, baños y fregaderos.

Diseñar mensajes de sensibilización del ahorro de luz y agua, dirigido a los trabajadores de la estación.

Incremento y lentitud del tráfico.

Evitar la interferencia entre el tráfico peatonal y/o vehicular y los frentes de trabajo.

Planificar el traslado de materiales, materia prima y equipo, procurando que, en pocos viajes, se traslade la mayor cantidad. Además de evitar el traslado de éstos durante las horas picos y en fechas de importancia para la población.

Incremento en los niveles de accidentabilidad

Transportar el material a necesitar, sin superar la capacidad del vehículo.

Mantener una adecuada señalización en el área de obra.

Controlar la velocidad de los vehículos y que estos cuenten con alarma reversa.

Contaminación de la atmósfera por gases mal olientes, afección a la estética de la zona.

Diseñar la red y la trampa de grasa, con la capacidad adecuada, de acuerdo al volumen de agua residual producida.

Elaborar un programa de mantenimiento y limpieza de la red y de la trampa de grasa.

Contaminación atmosférica y afección a la estética de la zona.

Elaborar y poner en práctica un manual operativo, que incluya instrucciones necesarias, para que se cumpla a bien las actividades de descarga y venta de combustible, entre otras. Dicho manual conteniendo las instrucciones, debe estar en un lugar visible a los trabajadores.

Instalar válvulas de sobrellenado en la boca de carga hermética.

Contaminación atmosférica, a causa de incendio, explosión.

Revisar periódicamente y actualizar de ser necesario las medidas de prevención de incendio, sabotaje y explosión, en el plan de contingencia • El sistema eléctrico, debe ceñirse al reglamento de instalaciones eléctricas de Panamá (R.I.E), municipio y cuerpo de bomberos.

Mantener cámaras de vigilancia permanentemente.

Considerar el contenido del informe de anteproyecto, emitido por la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Considerarlo en el Plan de contingencia.

ACONTECIMIENTOS DE LA FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

en fecha 31 de enero de 2020, la señora SONIA KIM CHONG , presentó ante el Ministerio de Ambiente mediante la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “ESTACION FELIPILO”.

En fecha 3 de febrero de 2020, mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2020, admite y ordena la Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto ESTACION FELIPILO.

El 18 de febrero de 2020, se solicita verificación de coordenadas que son confirmadas para el corregimiento de la 24 de Diciembre.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de

5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTACION FELIPILO**, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ESTACION FELIPILO**, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22

de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto la cual deberá presentar en el primer Informe de cumplimiento.

k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de alcantarillado.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

p. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

Preparado por:

FLOR RIOS

Técnica Evaluadora

Revisado por:

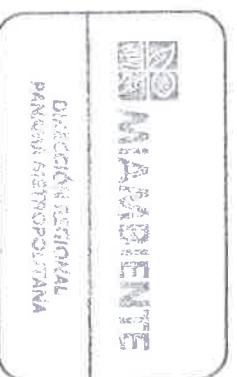
JUAN ABREGO ALVANZA
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVANZA
M2-223-EN C AMBIENTALES
CENFM REC NAT
IDONEIDAD 2-2004-93-MOE *



Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional, encargado



MARCOS A. SALABARRÍA V.
DIRECTOR REGIONAL
PANAMÁ METROPOLITANA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-045-2020De 16 de marzo de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACION FELIPILO**, cuyo promotor es la Señora **SONIA KIM CHONG**.
 El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **SONIA KIM CHONG**, mujer de nacionalidad china con carné de residente permanente №. E-8-50071; como persona natural., propone realizar el proyecto **ESTACION FELIPILO**.

Que en virtud de lo antedicho, la señora **SONIA KIM CHONG** en fecha 31 de enero de 2020, presentó ante la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante, la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTACION FELIPILO**, elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS (IAR-050-098)** y **FABIAN MAREGOCIO (IAR-031-0)**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación de una estación de combustible, la cual incluye además la construcción y habilitación de una (1) isletas o Canopis para expediente de combustibles (Diésel, gasolina), con capacidad para despacharle a cuatro (4) automóviles, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento de combustible con capacidad de 5,000 galones para diésel y gasolina, debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 metros x 2.9 y 3.2 metros de profundidad, y reforzado con una tina de contención de derrame de bloques de hormigón de 6" y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con dos (2) máquinas surtidoras con mangueras para gasolina y diésel. Contenedor de 40 pies, en donde se ubicarán tres (3) oficinas, baño y vestidores. Áreas Verdes. El volumen de tierra de corte y nivelación es de 600.00 mts.³. Toda esta infraestructura será techada, utilizando para la estación de combustible un área total de construcción de 747.13 mts.², la misma se desarrollará en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. Área Cerrada: 187.75 mts² Área Abierta: 559.38 mts² Área de Construcción 747.13 mts².

Que el proyecto se ubica en la Vía Principal de Felipillo, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, en las siguientes Coordenadas UTM: Tomadas con GPS GARMIN, DATUM WGS 84. Las coordenadas geográficas UTM, en donde se encuentra el proyecto son las siguientes:

<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	1006370	683335
2	1006363	683329
3	1006361	683302
4	1006372	683296

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que el promotor indica que: "La obra se pretende construir en una zona a la que el MIVI no le ha asignado categoría. No obstante, el globo de terreno de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto, no posee código de zonificación. No obstante, en el Decreto Ejecutivo No.25 de 2000 del 28 de diciembre d 2000, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico, específicamente en el Sector N° 9, se señala que el sector de Pacora, donde se pretende construir el proyecto, se califica como Residencial Combinado".

Que En fecha 3 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2020, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto ESTACION FELIPILO, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado ESTACION FELIPILO, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 045-2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ESTACION FELIPILO, cuyo promotor es la Señora SONIA KIM CHONG, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la Señora SONIA KIM CHONG, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la Señora SONIA KIM CHONG, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la Señora SONIA KIM CHONG, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de demolición, construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la Señora **SONIA KIM CHONG**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la Señora **SONIA KIM CHONG**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACION FELIPILO**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la Señora **SONIA KIM CHONG**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la Señora **SONIA KIM CHONG**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la Señora **SONIA KIM CHONG** del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la Señora **SONIA KIM CHONG**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Días: 15 (16) días, del mes de Marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

**CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
MARCOS A. SALABARRIA V.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVIZA
MOTER EN C. AMBIEN. PL.ES
CIEUF M. REC. NAT
IDONEIDAD 2-904-93-VCE *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy <u>10</u> de <u>3</u> de <u>2020</u> siendo las
personas a las que
dé la presente resolución
se les
Notifico
Cédula
E-8-50071

Notifico
Cédula 3-15-1002

Cédula 3-15-1002

ADJUNTO

(34)

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 - La leyenda del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	ESTACION FELIPILO
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	SONIA KIM CHONG
Cuarto Plano:	ÁREA:	747.13 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM- SEIA- <u>045</u> -2020 DE <u>16</u> DE <u>marzo</u> DE 2020.	

Sonia K. Chong

por escrito

Firma

E-8-50071

No. de Cédula de I.P.

18/3/2020

Fecha

CARTA DE NOTIFICACIÓN

(35)

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DEL AMBIENTE
E. S. M.

ING. CONCEPCIÓN:

Por este medio, la suscrita, **SONIA KIM CHONG**, mujer, mayor de edad con cédula de identidad personal No. E-8-50071, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, promotor del Proyecto "Estación Felipillo", a desarrollarse sobre la Finca (INMUEBLE) Panamá Código de Ubicación 8716 Folio Real No. 238656 (F). Dicha finca está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, nos damos por notificado ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, de la Resolución No. **DRPH-SEIA-045-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "Estación Felipillo", presentado por las personas antes mencionadas.

De igual forma autorizó por este medio al Lic. Bolívar Zambrano, con cedula de identidad personal No. 7-84-2599, para que entregue esta notificación y retire el documento señalado.

Atentamente,

Sonia Kim Chong

SRA. SONIA KIM CHONG
C.I.P. E-8-50071

Promotora

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima

del Circuito de Panamá, con Cedula de Identidad No. 8250-338.

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)

como si era (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s)

firmante (s) es auténtica (s).

CERTIFICO:

Por la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)

como si era (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s)

firmante (s) es auténtica (s).

Norma Marlenis Velasco C.
Testigo
M. V. Velasco C.

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**

Notaria Pública Duodécima

